



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3257 /2014

VISTO:

El asunto N° 350/13, del registro de mesa de Entradas;
el asunto N° 885/2013, del registro de la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante;
la Resolución CD N° 080/2013;
la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la nota recibida el día 24 de Junio de 2013 bajo número 350 en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, dirigida a la Comisión de Legislación e Interpretación, y que solicita el pedido de excepción, bajo los fundamentos que se detallan en nota ingresada e informe adjunto;
que mediante el asunto N° 885/13 DL –CD, se remite nota N° 09/13 letra SOYSP-SS , la Secretaria de Obras y servicios públicos del Municipio, eleva informe técnico mediante nota N° 066/2013, letra MRG-DGAT – SOYSP, mediante el cual las áreas municipales intervinientes, permiten desprender la factibilidad de aprobación del proyecto del deposito de DISTRIGAS DEL SUR SRL., con una modificación de la Ordenanza N° 2863 y considerando lo cuantioso que puede resultar el traslado de dicho deposito, generando un perjuicio a toda la población que hace uso del servicio de gas licuado de petróleo, no considera propicio el traslado del mismo;
que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) EXCEPTUASE del uso de suelo al comercio (DISTRIGAS DEL SUR S.R.L.), al inmueble individualizado como Sección: "K", Macizo: 144, Parcela: 1 b, Sitio en la calle Gran Malvinas N° 305, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, para la construcción de un depósito de venta y distribución de envases de gas licuado de petróleo (garrafas y cilindros), siempre y cuando se cumpla con todas las normativas de seguridad que exige la Secretaría de Energía de la Nación, Bomberos de la Provincia de Tierra del Fuego y la autoridad competente del Municipio de Río Grande.

Art. 2°) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.-

Art. 3°) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Art. 4°) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente en los siguientes casos:

- ✓ si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad,

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



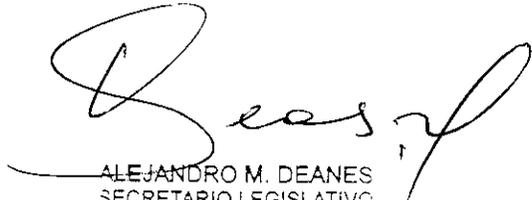
Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- ✓ cambios de titularidad del fondo de comercio,
- ✓ cambios de la actividad exceptuada,
- ✓ no se cumpla con la totalidad de los artículos precedentes.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2014.

Fr/OMV



ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL
Maidana Cecilia Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

12 MARZO 2014

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza referente a exceptuar del uso de suelo al comercio (DISTRIGAS DEL SUR SRL.) al inmueble individualizado como Sección "K" Macizo 144, Parcela 1b, Sitio en calle Gran Malvinas N° 305 de la Ordenanza Municipal N° 2863/11.

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

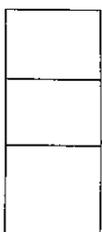
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3257/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de abril de 2014, referente a exceptuar del uso de suelo al comercio (DISTRIGAS DEL SUR SRL.) al inmueble individualizado como Sección "K" Macizo 144, Parcela 1b, sito en calle Gran Malvinas N° 305 de la Ordenanza Municipal N° 2863/11.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 332 /14



[Firma]
C.P. Paulino B.J. Rossi
Intendente de C. M. G.

[Firma]
Gustavo Adrian Melolla
INTENDENTE